



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Ramón Enríquez Herrera, quien se ostenta como Presidente Municipal de Durango, Estado de Durango.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, de ocho de junio de dos mil dieciséis. 2. Acta de sesión pública extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, celebrada el uno de septiembre de dos mil dieciséis. 3. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Durango, de siete de julio de dos mil dieciséis. 	049207

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Ramón Enríquez Herrera, quien se ostenta como Presidente Municipal de Durango, Estado de Durango, contra el Poder Legislativo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general de acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.- La resolución, (al parecer) dictada en Sesión del Congreso del Estado, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; (de la cual el Ayuntamiento del Municipio de Durango tuvo conocimiento el treinta de octubre de dos mil dieciocho), en la que el referido cuerpo legislativo considera que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango no tiene superior jerárquico y procede a sancionarlo. Asimismo, la decisión de dicho órgano legislativo de suspender, inhabilitar o separar del cargo al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

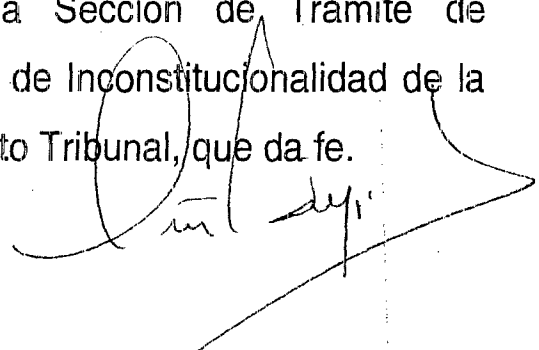
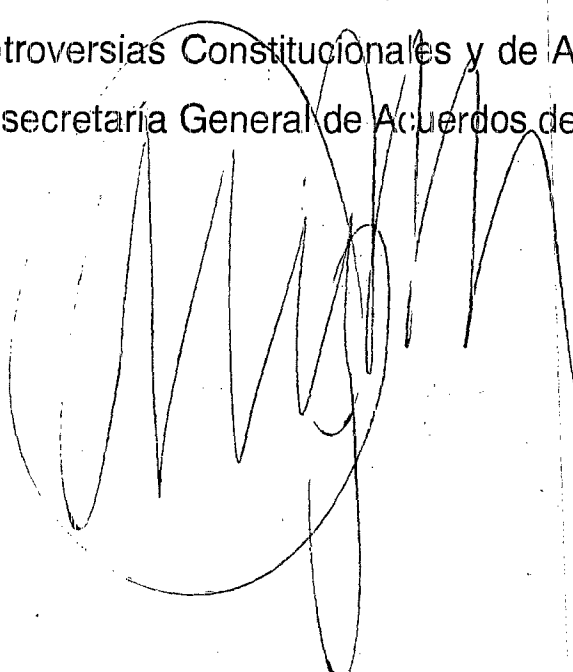
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]